



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 00157 00**

Vista la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora (archivo 12) advierte el Despacho que mediante auto de fecha 16 de marzo de 2021 (archivo02), se decretó como medida cautelar el embargo y retención de productos financieros a nombre de la ejecutada, decisión que fue comunicada a las entidades financieras mediante Oficio No. 00422 del 17 de marzo de 2021; sin embargo se encuentra que varias de las entidades financieras no han realizado pronunciamiento alguno, por lo que se dispone:

REQUERIR a los bancos DAVIVIENDA, CITIBANK, BOGOTA, AV VILLAS, BANCOLOMBIA Y POPULAR para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión procedan a informar sobre el trámite al oficio referenciado.

Por secretaría ofíciase a las entidades antes referenciadas, advirtiéndoles de las consecuencias legales por la inobservancia de las órdenes judiciales (art. 44-3 CGP).

NOTIFÍQUESE (2 de 2)¹,

Firmado Por:

¹Decisión anotada en el estado No. 030 de 28 de marzo de 2022.

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0c9ec2cda6b47d5ede731b1c0f83efec63add374b86093c0ae71a87c79cb8e**

Documento generado en 24/03/2022 03:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>